

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Facultad de Ciencias
Jurídicas, Sociales y
Humanísticas

No.

1



ANÁLISIS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ SALAZAR, ANA ISABEL PARADA CONTRERAS, JESSICA CATALINA RACHEZ GARCÍA,

FECHA DE RECEPCIÓN: DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE PUBLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2018

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Análisis de la optimización de los procedimientos en la recuperación de cartera de las Corporaciones Autónomas Regionales

© Fundación Universitaria del Área Andina
Bogotá, diciembre de 2018

© Mayra Alejandra Sánchez Salazar, Ana Isabel Parada Contreras, Jessica Catalina Rachez García,

Fundación Universitaria del Área Andina

Calle 70 No. 12-55, Bogotá, Colombia
Tel: +57 (1) 7424218 Ext. 1231

Correo electrónico: publicaciones@areandina.edu.co

Dirección editorial: Eduardo Mora Bejarano

Coordinación editorial: Camilo Andrés Cuéllar Mejía

Diseño de colección: Ivonne Carolina Cardozo Pachón

Corrección de estilo y diagramación:

Entrelibros E-book Solutions



BANDERA INSTITUCIONAL

Pablo Oliveros Marmolejo †
Gustavo Eastman Vélez

Miembros Fundadores

Diego Molano Vega

Presidente de la Asamblea General y Consejo Superior

José Leonardo Valencia Molano

Rector Nacional

Representante Legal

Martha Patricia Castellanos Saavedra

Vicerrectora Nacional Académica

Erika Milena Ramírez Sánchez

Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera

María Angélica Pacheco Chica

Secretaria General

Eduardo Mora Bejarano

Director Nacional de Investigaciones

Camilo Andrés Cuéllar Mejía

Subdirector Nacional de Publicaciones

Frank Leonardo Ramos Baquero

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanísticas

Las series de documentos de trabajo de la Fundación Universitaria del Área Andina se crearon para divulgar procesos académicos e investigativos en curso, pero que no implican un resultado final. Se plantean como una línea rápida de publicación que permite reportar avances de conocimiento generados por la comunidad de la institución.



ANÁLISIS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

* Mayra Alejandra Sánchez Salazar,
Ana Isabel Parada Contreras,
Jessica Catalina Rachez García

Cómo citar este documento:

Sánchez-Salazar, M. A., Parada-Contreras, A. I. y Rachez-García, J. C. (2018). *Análisis de la optimización de los procedimientos en la recuperación de cartera de las Corporaciones Autónomas Regionales*. (documentos de trabajo N°. 1). Bogotá: Fundación Universitaria del Área Andina

* Estudiantes de la Especialización de Revisoría Fiscal y Auditoría Forense.
jmayra_17@hotmail.com;
ivanapau@hotmail.com;
jecata66@hotmail.com

Resumen

La planificación ambiental nacional se entiende como una gestión dinámica de las entidades encargadas de establecer políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Igualmente, su objetivo también es efectuar la aplicación oportuna a las disposiciones legales vigentes conforme a su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR), son “entes corporativos de carácter público integrados por las entidades territoriales, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender el desarrollo del país” (Minambiente, s.f). En el presente artículo analizamos las dificultades que las Corporaciones Autónomas Regionales enfrentan en cuanto al proceso de recaudo de la cartera, con cartera, con

base en los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República y las publicaciones de los medios de comunicación. Allí, se exponen las debilidades en el recaudo y recuperación de la cartera por la prestación de servicios ambientales en lo relacionado con evaluaciones, asistencias o por las multas e intereses generadas por el uso y/o aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales. Por lo tanto, evidencian la necesidad de que se establezcan mecanismos que contribuyan a optimizar las herramientas con las que cuentan estas entidades. De este modo, al desarrollar de sus actividades con el objetivo de dar cumplimiento a lo presupuestado, se podría evitar generar prescripción de las deudas.

Debido a la gran diversidad de ecosistemas que tiene nuestro país, se hace indispensable que cada corporación defina sus programas según las características y necesidades ambientales de su jurisdicción. Así, se garantiza un ambiente sostenible por medio de la administración del uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, las estrategias de conservación de las áreas ecológicas y la correcta y oportuna aplicación de la normatividad. Dentro de sus funciones, observamos diferentes tipos de servicios como, por ejemplo, evaluación, asistencias, movilizaciones. También hay otros tipos de ingresos por el aprovechamiento de los recursos naturales y/o por infracciones generadas al medio ambiente. Es necesario que las corporaciones cumplan a cabalidad con las funciones que tienen a cargo. La Contraloría General de la República ejerce el control del cumplimiento de estas, razón por la que, dentro del Plan Anual de Auditorías que adelanta este ente, pretenden determinar si existe inoperancia, problemas de eficacia en sus labores de control ambiental, gestión de cobro de multas y ausencia de sanciones efectivas a infractores del medio ambiente.

Palabras clave: cartera, Contraloría General de la República, corporaciones autónomas, gestión, recaudo, sobrecostos.

Introducción

La cartera es el rubro de toda compañía que puede reflejar la gestión administrativa, económica y tributaria. Sin embargo, puede convertirse en una debilidad para la empresa cuando se le da un manejo inadecuado o cuando hay una falta de estrategias o procedimientos o si hay vulneración de políticas de recaudo. Por ello, conforme a la cuantía y antigüedad, puede generar una reducción significativa de los recursos económicos.

Como entidades públicas, las CAR tienen la responsabilidad de realizar un recaudo oportuno y eficiente de los servicios, transferencias, tasas, sanciones y demás conceptos que se generen por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales. Su objetivo es propender por el uso sostenible de los recursos naturales y el control por su inadecuado aprovechamiento.

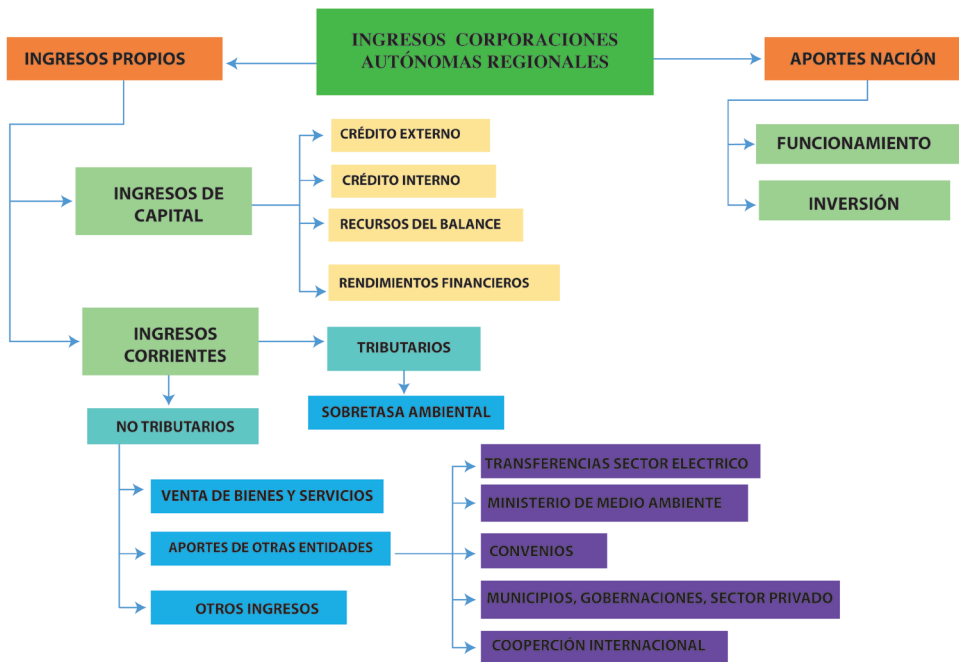
El cobro y recaudo de los recursos relacionados con las tasas de uso, evaluaciones, asistencias, movilizaciones, sanciones y transferencia deben realizarse eficientemente con unos parámetros establecidos y unas medidas de control y seguimiento, teniendo en cuenta que las corporaciones regionales, en general, han venido presentando un detrimento patrimonial por el incumplimiento oportuno de la gestión de recaudo de cartera (Contraloría General de la República, 2016).

A través del siguiente artículo se pretende dar una visión general del análisis de la cartera de las corporaciones, enfatizar en los métodos actuales de recaudo y, a su vez, en las mejoras a implementar.

Análisis

Todas las entidades del estado manejan recursos de la nación y propios; estos últimos se recaudan por concepto de los diferentes servicios que estas prestan en cumplimiento de sus objetivos misionales. La siguiente es una ilustración clara de la clasificación de los ingresos de las CAR:

FIGURA 1.
CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS CAR.



Fuente: elaboración propia.

En los ingresos no tributarios se incluyen las ventas de bienes y servicios, los aportes de otras entidades y otros ingresos. En los últimos encontramos los servicios de evaluación, asistencias, tasas y multas relacionadas con la explotación y uso de recursos naturales. Cada institución debe determinar el presupuesto del año entrante antes de finalizar la vigencia. Deben entonces contemplar cada uno de los rubros que compone los ingresos y gastos, con el fin de establecer los indicadores de gestión y la base de transferencia de los aportes de la nación.

Sin embargo, según los hallazgos evidenciados por la Contraloría, las corporaciones no cumplen con la gestión de recaudo por concepto de asistencias y multas, lo que ha generado un detrimento patrimonial por la prescripción generada por tiempo. Dentro de los ingresos no tributarios, el rubro de las sanciones presenta una variación respecto a su ejecución presupuestal, que se puede observar en el comportamiento presentado del año 2012 al 2015.

TABLA 1.
COMPORTAMIENTO DEL RUBRO DE SANCIONES 2012 AL 2015

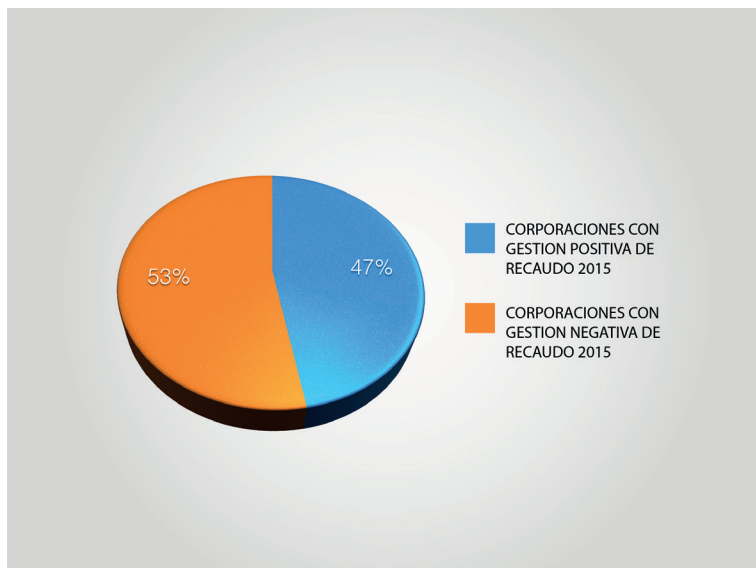
GESTION DE CARTERA EN EL RUBRO DE SANCIONES DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO				
MULTAS Y SANCIONES	2012	2013	2014	2015
	CRECIMIENTO RECAUDO	CRECIMIENTO RECAUDO	CRECIMIENTO RECAUDO	CRECIMIENTO RECAUDO
CAM	20%	6%	468%	- 83%
CAR	53%	28%	37%	- 45%
Carder	68%	- 11%	40%	- 51%
Cardique	- 37%	59%	9%	- 13%
Carsucre	15%	- 85%	141%	19%
CAS	- 91%	222%	9%	- 38%
CDA	147%	- 35%	33%	- 15%
CDMB	46%	- 28%	61%	- 64%
Codechocó	195%	47%	379%	- 18%
Coralina	- 8%	5%	12%	2%
Corantioquia	- 57%	448%	231%	- 93%
Cormacarena	6629%	- 94%	11%	994%
Cornare	1243%	- 97%	610%	2363%
Corpamag	94%	96%	- 62%	- 42%
Corpoamazonía	53%	76%	- 46	119%
Corpoboyacá	7%	- 68%	176%	-90%
Coporcaldas	- 80%	1025%	-50%	253%
Corpocesar	- 57%	1143%	- 35%	- 59%
Corpochivor	- 37%	- 99%	2608%	- 54%
Corpogujaira	136%	- 74%	- 78%	123%
Corpoguvio	- 100%	223%	85%	-68%
Corponariño	- 51%	- 69%	349%	8%
Corponor	114%	37%	- 68%	67%
Corporinoquía	-56%	-67%	-64%	724%
Corpourabá	- 1%	9%	44%	14%
Cortolima	- 60%	49%	-82%	678%
CRA	- 42%	80%	1203%	- 86%
CRC	- 95%	326%	-67%	2164
CRQ	- 42%	57%	99%	-42%
CSB	424%	45%	- 12%	- 82%
CVC	- 92%	927%	- 81%	1021%
CVS	- 23%	-19%	448%	-50%
TOTAL	63%	-41%%	73%	-5%

Nota. Recuperado de CTTO 650 - 2015. Evaluación de las operaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y del desarrollo sostenible, noviembre de 2016.

Con respecto a la tabla anterior obtenemos los siguientes resultados expresados en la 2.

FIGURA 2.

GESTIÓN DE CARTERA SEGÚN EL PRESUPUESTO DE SANCIONES, AÑO 2015



Fuente: elaboración propia.

Como se observa en esta figura de las 32 corporaciones, un 53% presentan una ejecución negativa en el recaudo de cartera de las sanciones, de acuerdo con lo proyectado en el presupuesto. A pesar de que la mayoría de las CAR cuentan con una resolución interna, mediante la cual establecen un procedimiento o manual de cartera, los resultados de las auditorías realizadas por la contraloría, las publicaciones de los medios de comunicación y el análisis en referencia evidencian las debilidades en el recaudo y recuperación de la cartera por la prestación de los servicios ambientales en lo relacionado a evaluaciones, asistencias o por las multas e intereses generadas por el uso y/o aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales. Por consiguiente, es necesario que se establezcan mecanismos que contribuyan a optimizar las herramientas de estas entidades para dar cumplimiento a lo presupuestado en el desarrollo de sus actividades y, así, evitar la prescripción de las deudas.

Para entender la función de estas corporaciones es indispensable identificar la definición que el Ministerio de Medio Ambiente nos proporciona: entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos na-

turales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible del país (Minambiente, s.f.). En efecto, en el desarrollo de su cumplimiento misional, se incluye dentro de las funciones de las CAR el otorgamiento de licencias y permisos para el uso y/o aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Los usuarios deben pagar el servicio de evaluación tendiente a la obtención de las autorizaciones y, una vez reciben los permisos, también se establece un pago por controles y seguimientos, es decir, visitas a campo de inspección ocular para verificar el uso de los recursos naturales conforme a las condiciones otorgadas. Por este servicio, las CAR, por medio de un acto administrativo, motivan el cobro de asistencia, en el que se determina el tiempo en que el usuario debe realizar el pago por la obligación.

Como se mencionó anteriormente, las CAR reciben dos tipos de aportes, el primero se refiere al presupuesto de la nación y el segundo se relaciona con los recursos propios, que se ejecuta a través de los cobros que realizan por multas generadas por concepto de las sanciones interpuestas a los usuarios por el inadecuado uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales. La obligación parte de un acto administrativo con el que se impone la sanción y se informa el monto a cancelar. También se generan por los servicios ya mencionados que prestan las corporaciones, y por el pago por las tasas por uso de agua, retributivas y aprovechamiento forestal, que se generan por los permisos otorgados y que se deben realizar de manera periódica conforme a la vigencia del permiso, como sucede con las electrificadoras. Los actos administrativos adquieren el mérito ejecutivo, después de notificado y ejecutoriado. Cuando transcurre el plazo de pago sin que se efectúe, estas obligaciones empiezan a generar intereses moratorios, conforme a las tasas establecidas por el gobierno.

La finalidad de las corporaciones es propender por el cuidado y administración de los recursos renovables a nivel nacional. No obstante, de la misma manera en que procuran dicho aseguramiento, deben garantizar la sostenibilidad de estas instituciones, de modo que se lleven a cabo los procesos de recuperación de cartera y se haga un seguimiento pertinente a cada caso identificado. Respecto a lo anterior, y según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, numeral 13, “las corporaciones están facultadas para recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas, tarifas, multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente”. De acuerdo con las facultades otorgadas por la norma, las CAR también están obligadas a ejercer control en el recaudo. A pesar de estas situaciones de cartera que involucran, en su mayoría, a entidades públicas, lamentablemente no existe un estudio o reporte que permita tener una visión real de la cartera de estas entidades.

A nivel nacional, las corporaciones presentan situaciones diferentes; por ejemplo, mientras la corporación de Santander lucha contra las empresas clandestinas de beneficio de aves, que vierten los subproductos en corrientes de agua, la de Chocó constantemente debe incrementar las investigaciones e implementar las herramientas que lleven a la salvaguarda de la flora y fauna por el incremento de explotación de madera descontrolado. Por otro lado, la CAR de Cundinamarca y Corporinoquía trabajan por la descontaminación de las fuentes hídricas y la protección de los páramos; Cortolima por el tráfico de fauna. Por estos motivos, dichas entidades requieren intensificar y agudizar los trabajos de control que permitan el cumplimiento del objetivo de las CAR y que garanticen la adecuada administración de los recursos económicos otorgados para su sostenibilidad y para finiquitar los cobros pertinentes.

Con base en lo anterior, se analizan los procedimientos actuales implementados por las corporaciones para la recuperación de cartera. Se clasifican según las fechas de vencimiento de las obligaciones y el concepto por el cual se genera la obligación, si bien dichos procesos no suelen ejecutarse conforme a los tiempos establecidos. Se destaca que las corporaciones carecen de bases de datos que permitan verificar el estado procesal actual de los expedientes y el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente, carecen de personal, por ello, no es posible implementar medidas que contribuyan a dar impulso a los procesos de cartera, lo que ha generado que se incremente de manera desmedida en las corporaciones.

En la actualidad, el Estado ha establecido la inversión en proyectos de conservación de los recursos naturales, la delimitación de las áreas protegidas y en obras que permitan la mitigación de fenómenos de remoción de masa dentro de la jurisdicción de cada corporación, en proporción al recaudo por el uso y/o aprovechamiento de estos. De este modo, se pretende incentivar a los diferentes usuarios, empresas y municipios a utilizar los recursos dentro de la legalidad. Para el caso de las empresas, existen incentivos al momento de adelantar procesos de contratación y ofertas en el mercado que incluyan políticas de producción relacionadas a la implementación de tecnologías limpias y que busquen la preservación de la flora, fauna y la reforestación. Para el caso de los municipios, consisten en adelantar proyectos cofinanciados por las corporaciones que beneficien a la comunidad en general.

Una vez se ha analizado el contexto actual, debemos remitirnos a la Ley 1066 para identificar la normalización de la cartera para las corporaciones. La ley resume las obligaciones de las entidades públicas en el recaudo de cartera, la cual se basa específicamente en realizar una “gestión de forma ágil, eficaz, oportuna y eficiente”.

Lo anterior indica que es responsabilidad de estas entidades garantizar el recaudo de los dineros públicos, pero adicionalmente se establecen las obligaciones mínimas que las corporaciones deben cumplir. Son las siguientes: crear un reglamento interno de recaudo que contenga acuerdos de pago; reconocer en los presupuestos de ingresos el total del recaudo sin aplicar ninguna deducción, que exige a las corporaciones el cumplimiento de la gestión de recuperación de cartera; y, en caso de aceptar acuerdos de pago, hacerlo solo bajo garantías idóneas y que satisfagan el objeto de la entidad, es decir, garantías que estén íntimamente ligadas con la razón de la corporación. En caso de que los deudores no cumplan con la obligación de pago, las corporaciones deben informar a la Contaduría General de la Nación de las personas o entes que no hayan cumplido con los acuerdos de pago. Así, se identificarán por causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. Una persona natural o entidad que esté reportada en dicho boletín será incapaz de solicitar más acuerdos de pago con las corporaciones.

Con los anteriores parámetros, se imponen responsabilidades a las corporaciones regionales para asegurar que se castiguen las vulneraciones a los recursos y que se realicen los cobros pertinentes y el seguimiento a los deudores morosos

Parámetros que debe contemplar el reglamento de cartera

Según lo señala la ley 1066 del 2006, “el reglamento debe contener un funcionario con la competencia para el trámite de recaudo de cartera persuasiva y coactiva, a su vez deben establecerse los paso a paso de cartera persuasiva y coactiva; adicionalmente establecer criterios de clasificación para la cartera coactiva, estos criterios deben ser naturaleza de la obligación, condiciones del deudor y cuantía entre otros.” Por ende, una vez se da el origen a las obligaciones, las entidades deben generar acciones que permitan su recaudo de manera eficiente y oportuna. Como lo establece la Ley 1066, una vez las facturas se vencen, el procedimiento de cartera inicia con la etapa de cobro persuasivo, es decir, una invitación formal que brinda la oportunidad prejudicial administrativa a los obligados para que paguen a favor de la entidad, de acuerdo con las actuaciones administrativas de economía y celeridad. Se realiza con el fin de evitar los recursos adicionales que se pueden generar dentro de la recuperación de la cartera por jurisdicción coactiva.

Después de iniciado el proceso persuasivo y si el deudor es renuente al pago voluntario, se empieza con el procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo contemplado dentro del Estatuto Tributario Nacional, artículo 823, por el cual la entidad puede hacer efectiva y directamente los créditos a su favor, por medio de los funcionarios que cuente con las facultades, sin tener que concurrir a la justicia ordinaria.

El anterior proceso de recuperación de cartera se debe realizar dentro de los cinco primeros años desde de la fecha de ejecutoria, evitando su prescripción y logrando la recuperación total e inmediata de la cartera incluido el capital e intereses, también está contemplado la posibilidad de otorgar facilidades de pago, en el que se realiza el cobro adicional de intereses de financiación y el deudor debe cumplir lleno de requisitos legales para su otorgamiento.

Las corporaciones cuenta internamente con manuales de cartera implementados por Resoluciones, que establecen los procesos y procedimientos que se deben realizar conforme a la normatividad nacional, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, donde se establece que “los Servidores Públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”; estos manuales especifican los tiempos, plazos y responsables de ejecutar la recuperación de cartera; donde también estos ofrecen facilidades de pago por cuotas.

Es por esto que a pesar de que existen diferentes métodos o etapas establecidas normativamente para el recaudo, se están presentando, como se evidencia en los hallazgos de Contraloría General de la Nacional de la vigencia 2015, el incremento de “Deudas de Difícil Cobro” sin tomar acciones que permita evitar la prescripción.

Un ejemplo claro han sido las investigaciones disciplinarias realizadas en el 2011 realizados por la Procuraduría General de la Nación por la falta de previsión en el manejo de la ola invernal de esa época y es, precisamente, porque los recursos no se invirtieron en planes de contingencia. Pero las razones por las cuales las corporaciones no invirtieron, no solo fue por gestión, sino que esta situación también incluía el déficit en cobro de licencias. Esta situación se evidenció claramente en el informe de la Contraloría resultado de la auditoria aplicada a 7 corporaciones y que arrojó la realidad de estas entidades de acuerdo con lo que informa el periódico El Heraldó en su publicación del 12 de junio del 2016, estas auditorias identificaron que existen “debilidades en los procesos de liquidación, facturación y cobro de las licencias ambientales”.

Adicionalmente, la Contraloría General de la Nación ratificó el objeto de la investigación en relación al déficit de gestión de fijación de tasas, cobro de multas en el que no se aplicaron los parámetros de cobro persuasivo en los casos que aplica, así como se omitieron lo procesos de cobro coactivo cuando se ejecutaron estos, no se tenían los expedientes que soportaban la gestión, debido a que nunca fueron emitidos con la respectiva sanción, como consecuencia de lo anterior y más razones, hacen que en la actualidad se presenten saldos sin ejecución de cobro.

Conclusiones

Teniendo en cuenta la experiencia personal y las diferentes indagaciones, se observa que las herramientas establecidas y usadas por estas entidades no están cumpliendo con el objetivo de la recuperación de la cartera de manera eficiente y oportuna.

Podemos afirmar que el proceso debe determinarse conjuntamente entre el área que emite los actos administrativos que ameritan cobro y la oficina de comunicación que reporta la notificación, de modo que el área encargada del recaudo pueda generar la factura y realizar el seguimiento de las obligaciones que nacen a partir de la ejecutoría de estos actos.

Por lo anterior, es importante manejar bases de datos que permitan registrar y/o filtrar los datos de los actos administrativos. Así, las diferentes áreas comprometidas en este proceso podrán alimentarlas y actualizarlas en tiempo real, y cada responsable adelantará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los procesos que establece el manual de cartera para las obligaciones que no son canceladas de manera oportuna por el deudor. Concluimos que los procedimientos de recuperación de cartera no se llevan a cabo porque el área encargada los desconoce o porque los actos administrativos no han sido asignados para que se inicie la ejecución y recuperación de la cartera. De hecho, uno de los hallazgos más relevantes está relacionado con los procesos sin seguimiento, debido a que las corporaciones que llevaron a cabo visitas con el objeto de realizar seguimiento no cumplieron con el proceso previo de facturación, que se realiza tras varias visitas de seguimiento. De la misma forma, se evidenciaron en inconsistencias en los cobros sin resultados y se identificaron casos pendientes de facturación a la fecha de la auditoría de la vigencia del 2013 y 2014.

Según el análisis de los resultados de las auditorías realizadas a las Corporaciones Autónomas Regionales a nivel nacional de la vigencia 2015 por parte de la Contraloría General de la República, se puede evidenciar una cartera morosa de difícil recaudo por montos elevados, lo que indica que no se están aplicando oportunamente los procedimientos establecidos por estas entidades en la recuperación de cartera por los servicios de evaluación, asistencias, sanciones e interés. Por ello, el riesgo de prescripción de las obligaciones incrementa, generándose un detrimento patrimonial.

Se recomienda que estas corporaciones incluyan en sus sistemas de gestión de calidad el procedimiento de cartera, donde se establezcan las actividades, tiempos de ejecución y responsables de las tareas, con el fin de que sea socializado entre las áreas involucradas y que se pueda implementar posteriormente. Por consiguiente, sería posible realizar una revisión actual de todos los procesos permisivos y sancionatorios, para determinar el estado actual de las obligaciones e iniciar los procesos correspondientes, delegando el personal necesario e idóneo. También sería posible establecer el proceso de los trámites actuales y la segregación de actividades conforme al procedimiento de recaudo y recuperación de cartera.

En la evaluación de los riesgos de las corporaciones el área financiera debe contemplar las deficiencias en recuperación de cartera y los controles a ejecutar en la mitigación de dicho riesgo. Dado que se trata de organizaciones financieramente independientes, deben establecerse controles más fuertes, eficientes y eficaces que no solo generen alertas, sino que también que mitiguen la materialización de la pérdida de cartera y recursos por el inadecuado proceso.

Referencias

- Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 41.146*. Recuperado de <https://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1993-12-22-ley-99-crea-el-sina-y-mma.pdf>
- Congreso de Colombia. (29 de julio de 2006). Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial N°. 46.344*. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%201066%20de%202006.pdf>
- Constitución Política de Colombia. Contraloría General de la República. (2016). *Informe de auditoría: Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonía-CorpoAmazonía*. Recuperado de http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/479174/INFORME_FINAL_AUD+CORPOAMAZONIA+2015.PDF.pdf/5b7495cf-d50f-4f46-8fe5-bd7f75aa4970?version=1.0.
- Departamento Nacional de Planeación. (2016). CTTO 650 - 2015. *Evaluación de operaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, que mida la capacidad con la que cuentan para lograr sus objetivos y proponer acciones de mejora para el fortalecimiento integral de las mismas y el mejoramiento de la gestión ambiental en el país*. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/CAR_Producto_4_Informe_Resultados_v20161128.pdf
- El Heraldo. (12 de junio de 2016). *Los 119 hallazgos en 7 corporaciones autónomas de la Región Caribe*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/local/contraloria-evidencia-119-hallazgos-en-7-car-de-la-region-caribe-265956>
- Ministerio de Ambiente. (s.f.). (Internet). *Corporaciones autónomas regionales*. Recuperado de <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/885-plantilla-areas-planeacion-y-seguimiento-33>

